JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN

El presente documento tiene como objetivo principal la justificación técnica y jurídica de la necesidad de obtener la autorización de **Vigencias Futuras de ejecución** para la contratación del proyecto cuyo objeto es: **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**

Marco de Planeación y sustento Normativo:

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. como empresa prestadora de servicios públicos en el municipio de Lebrija – Santander debe considerar como parte de sus metas, los proyectos que las lleven al cumplimiento de esas metas.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Por su parte el artículo 365 dispone que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

A su vez la ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dicta otras disposiciones, definiendo el servicio público de acueducto como del siguiente modo en el artículo 14 numeral 23 "Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 186 dispone "Para efectos del artículo 84 de la constitución política, esta ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta ley; deroga todas las leyes que les sean contrarias, y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios públicos a los que ella se refiera. En caso de conflicto sobre otras leyes sobre tales servicios, se preferirá esta, y para efecto de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria."

Adicionalmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 31 dicta: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente ley, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Se resalta que el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece "Los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no están sujetos a las disposiciones del estatuto

general de contratación de la Administración Pública y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades"

En el mismo sentido el artículo 32 de la mencionada ley 142 de 1994 señala:

> *"Salvo en cuanto la constitución política o esta ley, dispongan expresamente Lo contrario, la Constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas en lo no dispuesto en esta ley se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*
> *La regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social ni la naturaleza del acto del derecho que se ejerce."*

En el marco de lo antes expuesto EMPELEBRIJA E.S.P. como empresa prestadora de servicios públicos se rige por lo señalado en la ley 142 de 1994 su manual de contratación y demás normas que le sean complementarias estando facultada en este sentido para el desarrollo de proyectos que permitan la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y el plan maestro de alcantarillado, PMA cumpliendo así los fines del estado social de derecho.

Por lo anterior debe tenerse en cuenta que en el marco del convenio interadministrativo **No. CONV-00-046 de 2025,** cuyo objeto es "APOYO FINANCIERO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO Y PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA" suscrito entre el municipio de Lebrija y la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija, por medio del cual EMPULEBRIJA debe realizar entre otras las siguientes actividades:

1 Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Consiste en el **diagnóstico del sistema de alcantarillado** para identificar las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas; diagnóstico debe incluir la descripción de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado, colectores principales, número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en el área urbana y en el área rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista del sistema de tratamiento de aguas residuales.

El diagnóstico deberá acompañarse de un **esquema o mapa** en el que se encuentre representado: **A.** Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en el área urbana y en el área rural por el prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, así como de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores; **B.** Caracterización de las descargas de aguas residuales, y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Documentación del estado de la corriente,

tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, con vertimientos

2. Actualización del Plan Maestro de Alcantarillado, PMA. Consiste en la identificación de las actividades y obras civiles que requiere el sistema de alcantarillado del área urbana; documento de planificación ambiental y de infraestructura que debe contener: **1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.** Corresponde con la evaluación del sistema existente, objeto del proyecto, para obtener información sobre su funcionamiento en general, con el propósito de hacer un diagnóstico sobre las posibilidades de mejorar los niveles de eficiencia del sistema. **1.1 Actividades preliminares.** Diagnóstico de la situación del municipio, población afectada, cuantificación de la demanda y/o necesidades, diagnóstico y evaluación del sistema existente. **1.1.1 Informe y diagnóstico preliminar de la situación actual del servicio de alcantarillado.** Estado general del servicio en cobertura, continuidad, eficiencia y calidad. Incluye la cuantificación de la demanda actual y futura del servicio de alcantarillado, conforme al POT, PBOT y EOT, según corresponda, y el PGIRS, para establecer la capacidad de las obras por construir y futuras expansiones, así como programas de rehabilitaciones, reposición y equipos para tratamiento de aguas residuales y pluviales; **1.1.2 Identificación inicial de predios y localización de vertimientos puntuales.** Con las descargas en las corrientes, tramos o cuerpos de agua; **1.2 Actividades y estudios del diagnóstico.** Consiste en la realización y documentación de las actividades y estudios. **1.2.1** Caracterización de vertimientos con aguas residuales, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento; **1.2.2** Estudios topográficos y catastro del sistema. Topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto; **1.2.3** Estudio hidrológico para el sistema de alcantarillado. Características de las fuentes hídricas receptoras de las aguas del sistema de alcantarillado; **1.2.4** Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar de las áreas afectadas por el proyecto; **1.3 Catastro de suscriptores del sistema de alcantarillado.** Incluye la identificación de conexión erradas en el sistema de alcantarillado; **1.4 Modelo y evaluación actual del sistema de alcantarillado.** Contempla mediciones en campo, calibración de los modelos para la situación actual e informe de resultados; **2. Diseño y análisis de alternativas.** Esta fase incluye el planteamiento y formulación de alternativas, así como la selección de la alternativa más favorable para el sistema de alcantarillado en el municipio; **3. Ingeniería de detalle.** Para la alternativa seleccionada, la cual incluye: **3.1 Ingeniería de detalle.** Incluye: **A.** Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto, es decir, topografía de los componentes de la alternativa seleccionada para el sistema de alcantarillado; **B.** Diseño hidráulico del sistema de alcantarillado con sus estructuras complementarias; **C.** Estudios de suelos y diseño geotécnico para los componentes de la alternativa seleccionada para el alcantarillado; **D.** Diseño estructural en los componentes que requiera el sistema de alcantarillado; **3.2 Componente financiero.** Incluye: **A.** Análisis de precios del mercado y disponibilidad de mano de obra, materiales de construcción, insumos y equipos, mediante tres (3) cotizaciones, cuando aplique; **B.** Análisis de riesgos e imprevistos para el sistema de alcantarillado; **C.** Cantidades y presupuesto de obra e interventoría, con desglose del AIU; **3.3 Componente de programación y seguimiento.** Sobre la ejecución y flujo de la inversión sobre las obras proyectadas; **4. Licencias y permisos.** Esta fase incluye la realización del estudio predial requerido para el proyecto de alcantarillado, y, además, estudio de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema de alcantarillado por parte

de las autoridades competentes; **5. Resultados y entrega final.** Consiste en la entrega de los documentos, cartografía y planos relacionados con el estudio, entre ellos, informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema de alcantarillado, incluyendo el ensamble del proyecto a través del diligenciamiento de formatos, fichas y certificaciones que se requieran para la presentación del proyecto final ante entidades estatales del nivel nacional y departamental, entre otros.

Con igual propósito técnico y jurídico de justificación de la presente solicitud se debe tener en cuenta los requerimientos adelantados a solicitud de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, frente a la actualización del PSMV y PMA. Aunado a los requerimientos judiciales que en tiempo perentorio exigen la presentación de los mismos

De acuerdo con lo anterior se necesita ejecutar el proyecto "**CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**" y su INTERVENTORÍA en un plazo de **SIETE (7) MESES** calendario, contratados en la vigencia 2025, con presupuesto de la vigencia 2025 y ejecutados en la vigencia 2026.

JUAN MANUEL PRIETO PINZÓN
Subgerente Técnico Operativo.